



II LEGISLATURA



INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE BOSQUES DE AGUA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA.

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción II, 95, fracción II, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE BOSQUES DE AGUA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El Bosque de Agua es una extensa zona boscosa de aproximadamente 235 mil hectáreas que se extiende desde el Tepozteco, la Sierra del Chichinautzin, las Lagunas de Zempoala hasta el Ajusco, el Desierto de los Leones y la Sierra de las



II LEGISLATURA



Cruces, la cual alberga alrededor del dos por ciento de la biodiversidad mundial.¹ A su vez, el Bosque de Agua debe su nombre a la trascendental función en la provisión de recursos hídricos a través de la infiltración de agua a los acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, Morelos y el Estado de México, con lo que se abastece de agua a aproximadamente 25 millones de personas en la Zona Metropolitana del Valle de México.²

A pesar de su importancia para la región, el Bosque de Agua se encuentra en el olvido por las autoridades, pues no existe una legislación que considere su existencia y establezca un marco jurídico sólido en cuanto a protección; como muestra de ello se tiene que únicamente una de las tres entidades en cuyos territorios se encuentra el Bosque de Agua contempla su existencia, a saber, el artículo 13, fracción III de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la cual dispone que la Comisión Estatal de Biodiversidad de Morelos debe colaborar con el Estado de México y la Ciudad de México en la observancia y actualización de la Estrategia para la Conservación del Bosque de Agua. Sin embargo, no existe una estrategia clara en la materia.

Consecuentemente, esta zona enfrenta múltiples adversidades que lo ponen en riesgo, entre ellos, el crecimiento urbano de la Ciudad de México, Toluca y Cuernavaca³; la tala ilegal; la provocación de incendios para abrir paso a la urbanización; la imposición de proyectos, etc.⁴

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

¹ Oxfam. *El Bosque de Agua: ¿qué es y por qué te importa?*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://oxfamMexico.org/el-bosque-de-agua-que-es-y-por-que-te-importa/>»

² ADN Noticias. *Se unen pueblos del Edomex, Morelos y CDMX en defensa del Bosque de Agua*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://adnoticias.mx/se-unen-pueblos-del-edomex-morelos-y-cdmx-en-defensa-del-bosque-de-agua/>»

³ Expansión. *En peligro el 'Bosque de Agua'*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://obras.expansion.mx/construccion/2013/10/28/en-peligro-el-bosque-de-agua-que-surte-a-df-toluca-y-cuernavaca>»

⁴ Iniciativa Bosque de Agua. Pronunciamiento. Disponible en el siguiente link de internet:

“<https://drive.google.com/drive/folders/1jn6-Yuz5wApp0w3g5vFRcHPeR3dF5lu5>»



II LEGISLATURA



I. En los últimos años en diversas regiones del país se han acrecentado las problemáticas en relación al abastecimiento de agua, pues existen numerosas causas vinculadas entre sí que afectan considerablemente la disponibilidad y calidad de este recurso, entre ellas, el cambio climático, el crecimiento poblacional, la sobreexplotación de los acuíferos, la deforestación, la reducción y variación en las precipitaciones.⁵ Aunado a ello, se deben considerar otros factores, como son la contaminación del agua, la gestión inadecuada del recurso, la desigualdad hídrica y la falta de mantenimiento de la estructura.⁶

En concreto, de acuerdo con Fernando González Villarreal, Coordinador Técnico de la Red de Agua de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 60 por ciento de los cuerpos de agua están contaminados; 157 acuíferos en el país se sobreexplotan y el 50 por ciento del territorio ha perdido su cobertura vegetal, lo que hace que aproximadamente el 71 por ciento del territorio presente algún grado de presión hídrica, es decir, que sus autoridades se vean imposibilitadas para abastecer de agua a su población.⁷ Asimismo, de acuerdo con la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, el nivel de almacenamiento total de las 210 grandes presas del país es del 50 por ciento, hecho que es bastante preocupante al tener en cuenta que tales presas almacenan el 92 por ciento del agua de todos los embalses de México.⁸

⁵ Instituto Mexicano para la Competitividad. *Escasez de agua y sequía en México: Crisis actual*.

Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://imco.org.mx/escasez-de-agua-y-sequia-en-mexico-crisis-actual/>»

⁶ Ibero Ciudad de México. *Opinión: Los desafíos de México frente a la crisis por escasez de agua*.

Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://ibero.mx/prensa/opinion-los-desafios-de-mexico-frente-la-crisis-por-escasez-de-agua>»

⁷ Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Enfrenta México crisis hídrica. Disponible en el siguiente link de internet:

«https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_370.html#:~:text=En%20México%20es%20indudable%20que,perdido%20su%20cobertura%20vegetal%20original.»

⁸ El Economista. *En 50%, llenado promedio de las 210 grandes presas*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-50-llenado-promedio-de-las-210-grandes-presas-2024-0213-0147.html>»



II LEGISLATURA



La suma de estos factores ha generado lo que los expertos denominan como crisis hídrica, la cual en el caso de algunas entidades federativas como Nuevo León, la Ciudad de México o el Estado de México es aún más grave, pues debido a su densidad poblacional, tanto la demanda del suministro de agua como los problemas en torno a su escasez son mayores.

En ese sentido, es necesario que se implementen medidas de carácter urgente, permanente, así como en el corto, mediano y largo plazo en aras de garantizar la demanda de agua de la población, pues la existencia del ser humano está condicionada en gran medida a su acceso al agua. Entre estas medidas, han tomado especial relevancia la captación y utilización de aguas pluviales; el reúso de aguas grises y/o residuales previo tratamiento; la recarga artificial de acuíferos; programas intensos de reforestación; una nueva cultura en cuanto al cuidado del agua, entre otros.

No obstante, por lo que hace a la preservación y protección de los espacios naturales que coadyuvan a satisfacer la demanda de agua, como los acuíferos, las acciones tienden a ser paliativas, es decir, no se busca la sostenibilidad, sino una simulación con la que se pretende dar solución a las problemáticas presentes sin pensar en el futuro.

II. El Bosque de Agua es una de las zonas boscosas más sorprendentes del mundo, pues con una extensión de aproximadamente 237 mil hectáreas concentra alrededor del 2 por ciento de la biodiversidad mundial. Además, ayuda a regular el clima y la calidad del aire de la región, produce alimentos y, al albergar cuatro de los acuíferos más grandes e importantes de la región, proporciona alrededor de las tres cuartas partes del agua que se consume en la Ciudad de México, así como la totalidad del agua en las ciudades de Toluca y Cuernavaca.⁹

⁹ Greenpeace. *Por el Gran Bosque de Agua*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://www.camafu.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/el-gran-bosque-de-agua.htmlfileti_files2Flmagenes_M12Fmanejo20forestal20sustentable2Fbosquedeagua.pdf»



II LEGISLATURA



En concreto, el Bosque de Agua está conformado por 237 mil hectáreas de bosques y pastizales de montaña, que se dividen entre 37 municipios del Estado de México, Morelos y la Ciudad de México, por lo que se estima que 20 millones de personas en la Ciudad de México; 2.4 millones de personas en el Estado de México y 800 mil personas en Morelos se benefician de los servicios ambientales que otorga el Bosque de Agua.¹⁰

Por lo que respecta a la biodiversidad de esta zona boscosa, se calcula que más de 3 mil especies de plantas, 195 especies de aves y 350 especies de mamíferos, reptiles y anfibios habitan en el Bosque de Agua. De lo anterior, destaca que el 10 por ciento de las especies que habitan en el Bosque de Agua no se encuentran en otra parte del mundo, esto es, se trata de especies endémicas.¹¹

Además, en su territorio existen alrededor de 300 volcanes, algunos con una altura de más de 4 mil metros sobre el nivel del mar, como el Ajusco y el Tlaloc; consecuentemente, el Bosque de Agua alberga una gran variedad de ecosistemas, entre ellos los bosques de oyamel, de pino, de pino-encino, mesófilos de montaña, el matorral xerófilo y los pastizales.¹²

En suma a lo que se ha expresado en líneas anteriores, de acuerdo con la Fundación Biósfera del Anáhuac, al ser el Bosque de Agua una área natural cercana a tres ciudades que albergan aproximadamente 23 millones de personas, es un mitigador de contingencias ambientales y climática, pues gracias a su composición, prevé diversos servicios ambientales, tales como:¹³

- I. Mitigar los efectos del cambio climático y gases de efecto invernadero.

¹⁰ Conservación Internacional. *Bosque de Agua Infografía*.. Disponible en el siguiente link de internet: «https://www.conservation.org/docs/default-source/mexico-documents/infografia_ba_cbd_cop13.pdf?sfvrsn=86d0a375_2»

¹¹ Greenpeace. *Op. cit.*

¹² Greenpeace. *Op. cit.*

¹³ Fundación Biósfera del Anáhuac. *Protegiendo el corazón de México*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.funba.org>»

- II. Regular la temperatura climática en contra de la huella térmica urbana y las islas de calor.
- III. Mejorar la calidad del aire.
- IV. Prevenir la erosión del suelo y permitir la infiltración del agua para la recarga de los acuíferos.

Por estas razones, los gobiernos Federal, estatal y municipal de los estados de México, Morelos y la Ciudad de México han impulsado la creación de áreas naturales protegidas (ANP). En la actualidad se tienen 21 ANP, a saber:¹⁴

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL BOSQUE DE AGUA	
TIPO	NOMBRE
Parque Nacional	Cumbres del Ajusco
Parque Nacional	Desierto de los Leones
Parque Nacional	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa)
Parque Nacional	El Tepozteco
Parque Nacional	Lagunas de Zempoala
Áreas de Protección de Flora y Fauna	Corredor Biológico Chichinautzin
Zona Forestal y Área Bajo Conservación	Zona Protectora Forestal de la Ciudad de Cuernavaca
Zona de Conservación Ecológica	Ecoguardas
Zona Sujeta a Conservación Ecológica	Parque Ecológico de la Ciudad de México

¹⁴ ECOBA. *Estrategia para la Conservación del Bosque de Agua. 2012-2030*. Disponible en el siguiente link de internet: [«https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/2012-Hoth-Bosque-de-Agua-res-media.pdf»](https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/2012-Hoth-Bosque-de-Agua-res-media.pdf)

Reserva Ecológica	Espíritu Santo
Parque Estatal	Atizapán-Valle Escondido (Los Ciervos)
Parque Estatal	Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila
Parque Estatal	Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Antonio Alzate
Parque Estatal	Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya
Parque Estatal	Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río San Lorenzo
Parque Estatal	Parque Otomí-Mexica
Área Comunitaria de Conservación Ecológica	Milpa Alta
Reserva Ecológica Comunitaria	Comunidad San Bernabé Ocotepic
Reserva Ecológica Comunitaria	Comunidad San Miguel Topilejo
Reserva Ecológica Comunitaria	Ejido San Antonio, Totoltepec
Reserva Ecológica Comunitaria	Ejido San Nicolás Totolapan, Magdalena Contreras

A pesar de que existe una aparente protección jurídica en papel, en la práctica estas áreas protegidas sufren diversas afecciones, entre ellas, la tala ilegal, la reforestación, el crecimiento urbano irregular, falta de cobertura forestal, incendios forestales y la sobreexplotación de los acuíferos; con ello, se provoca que anualmente el Bosque de Agua pierda cerca del 2 por ciento de su cobertura, es



II LEGISLATURA



decir, 2 mil 400 hectáreas año con año.¹⁵ En consecuencia, las y los expertos estiman que de seguir con este ritmo, el Bosque de Agua podría desaparecer en los próximos cincuenta años.¹⁶

Además, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de agua que se extrae de los acuíferos localizados en el Bosque de Agua equivale al doble de la que se recarga.¹⁷ Asimismo, se estima que en los últimos 40 años el Bosque de Agua ha perdido cerca del 30-40 por ciento de las zonas naturales, porque con cada metro cuadrado que se construye, se contamina o se asfalta en las áreas del Bosque de Agua, se dejan de infiltrar mil 500 litros de agua.¹⁸ Aunado a ello, se tiene que a pesar de que se han consolidado diversas Áreas Naturales Protegidas en las regiones que conforman el Bosque de Agua, no existe una estrategia de coordinación y/o cooperación que haga que los tres órdenes de gobierno inmiscuidos en su protección colaboren en favor del Bosque de Agua como una unidad.

III. En respuesta a los peligros inminentes que enfrenta el Bosque de Agua, la sociedad civil ha emitido diversas estrategias y alianzas en pro de su defensa, protección y cuidado, pues es claro que su existencia es de vital importancia por ser uno de los máximos prestadores de servicios ambientales para la Zona Metropolitana del Valle de México, específicamente para el abastecimiento de agua de la población de dichos territorios.

¹⁵ Investigación terminal para obtener el grado de Licenciada en Geografía Humana presentada por Fabiola Franco Durán. *Análisis espacial de los cambios de cobertura forestal de la zona central del Bosque de Agua (Cuencas Lerma-Moctezuma)*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://dcsh.izt.uam.mx/licenciatura/geografiahumana/wp-content/uploads/2021/01/TRABAJO_TERMINAL-FABIOLA-FRANCO_LQ-1.pdf»

¹⁶ Christine Macdonald. *Los habitantes de la Ciudad de México enfrentan el futuro incierto de su "Bosque de Agua"*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://es.mongabay.com/2018/04/bosque-de-agua-de-ciudad-de-mexico/>»

¹⁷ Greenpeace. *Op. cit.*

¹⁸ Isla Urbana. *Bosque de Agua - Historias de Agua*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.youtube.com/watch?v=iOwqQK7Nb4Q>»



II LEGISLATURA



Como muestra de ello, se tiene la *Carta de Intención para la realización de acciones conservación y uso sustentable de los recursos naturales en la región llamada Bosque de Agua*¹⁹, signada el 03 de diciembre de 2011 por diversas organizaciones y representantes de los núcleos de la población agraria, en la que se plasmaron, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Promover acciones coordinadas de conservación, restauración y manejo en la región del Bosque de Agua.
- b) Propiciar actividades de investigación científica y tecnológica en la región.
- c) Asignar a expertos de cada institución para asistir a reuniones de trabajo para la planeación, diseño, monitoreo y evaluación de proyectos conjuntos encaminados a la conservación y uso sustentable del Bosque de Agua y ecosistemas asociados.

Asimismo, quienes suscribieron la *Carta de Intención* de referencia se comprometieron a formular una Estrategia Regional para la conservación y uso sustentable del Bosque de Agua.

En ese sentido, en marzo de 2012 se publicó la **Estrategia para la Conservación del Bosque de Agua 2012-2030**, en cuya elaboración participaron la Fundación Biósfera del Anáhuac, A.C., Pronatura México, A.C., Reforestamos México, A.C., coordinadas por Jürgen Hoth, en la que se plasmaron diversas acciones en materia de conservación; manejo y uso de la tierra y el agua; actividad forestal; urbanización; ordenamiento territorial y uso del suelo, y manejo integral de cuencas.²⁰

¹⁹ *Carta de Intención que para la realización de acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales en la región llamada del Bosque de Agua signan las organizaciones.* Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://iniciativabosquedeagua.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/12/cartaa0111.pdf>»

²⁰ ECOBA. *Estrategia para la Conservación del Bosque de Agua. 2012-2030.* Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/2012-Hoth-Bosque-de-Agua-res-media.pdf>»



II LEGISLATURA



Entre las múltiples acciones propuestas en la Estrategia para la Conservación, destacan las siguientes:

- I. Simplificar los requisitos de los programas de apoyo para la conservación, dando la máxima publicidad sobre aquellos.
- II. Establecer puntos de monitoreo permanente para determinar el estado de los ecosistemas del Bosque de Agua.
- III. Establecer la dinámica natural del Bosque de Agua como la base para la toma de decisiones relacionadas con su conservación y uso sustentable.
- IV. Generar conectividad entre las áreas naturales protegidas dentro del Bosque, fortaleciendo la red entre los tres órdenes de gobierno a través de la coordinación y comunicación.
- V. Establecer incentivos económicos para promover la recuperación de la masa forestal.
- VI. Ordenar e incrementar los apoyos gubernamentales para prevenir daños, conservar y restaurar el Bosque.
- VII. Establecer lineamientos y fomentar políticas y programas de desarrollo urbano sustentables dentro del Bosque de Agua.
- VIII. Establecer un programa de vigilancia y protección de la calidad del agua subterránea que reduzca la vulnerabilidad del acuífero a la contaminación.
- IX. Conservar áreas con alto potencial de recarga del acuífero.
- X. Mejorar la salud de los bosques y de los suelos para fomentar la recarga de acuíferos.

Por otro lado, la organización Conservación Internacional México ha propuesto 10 acciones para cuidar el Bosque de Agua, entre ellas, ordenar el territorio; crear capacidad local para el monitoreo ecológico, conservación y restauración del Bosque de Agua; desarrollar una agenda interinstitucional de largo plazo y a escala



II LEGISLATURA



regional, y promover actitudes responsables hacia la conservación del Bosque de Agua.²¹

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como objetivo incluir el concepto de bosques de agua en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, facultando a las entidades federativas a implementar diversas acciones en materia de preservación y protección de los bosques de agua.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. El artículo 4o, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

...”

SEGUNDO. El artículo 8, del Convenio sobre la Diversidad Biológica dispone que::

“Artículo 8. Conservación in situ

Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

²¹ Conservación Internacional México. *Bosque de Agua Celebración de vida*. Disponible en el siguiente link de internet:
«[https://www.conservation.org/docs/default-source/mexico-documents/ci_folder_bosques-\(4\).pdf?Stat us=Master&sfvrsn=89c79ccd_22](https://www.conservation.org/docs/default-source/mexico-documents/ci_folder_bosques-(4).pdf?Stat us=Master&sfvrsn=89c79ccd_22)»



II LEGISLATURA



b) *Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.*

c) ... a d) ...

e) *Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección en esas zonas.*

...”

TERCERO. El artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador” establece lo siguiente:

“Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”

CUARTO. El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”*

QUINTO. El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 16. Ordenamiento territorial.

A. Medio ambiente

...

3. *Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.*

...

B. ...

C. Regulación del suelo

1. ...

2. *El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial determinarán las áreas no urbanizables por razones de*



II LEGISLATURA



preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural.

...”

SEXTO. El artículo 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que:

“Artículo 20 Bis 2.- Los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

...”

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

VI. CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ANTE LA QUE SE INTERPONDRÁ LA INICIATIVA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE BOSQUES DE AGUA

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>V Bis.- Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI. ... a XXXIX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>V Bis.- Bosques de agua: Las zonas boscosas que conectan a dos o más regiones, las cuales albergan grandes cantidades de biodiversidad y son de especial relevancia para la provisión de recursos hídricos y demás servicios ambientales a las regiones que conectan.</p> <p>V Ter.- Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.</p> <p>VI. ... a XXXIX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. ... a XX. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. ... a XX. ...</p> <p>XX Bis.- La formulación y ejecución de acciones de preservación y protección de los bosques de agua.</p>

<p>XXI. ... a XXII. ...</p>	<p>Quando un bosque de agua se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, éstas podrán suscribir entre sí convenios o acuerdos de colaboración o coordinación administrativa, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ley.</p> <p>XXI. a XXII. ...</p>
<p>TÍTULO CUARTO Protección al Ambiente CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>TÍTULO CUARTO Protección al Ambiente CAPÍTULO I Disposiciones generales</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO I BIS</p> <p>De la preservación y protección de los bosques de agua</p> <p>Artículo 109 TER.- En los bosques de agua, las entidades federativas deberán establecer puntos de monitoreo permanente para determinar el estado en el que se encuentran los ecosistemas y especies que se desarrollan en los territorios que éstos comprenden, así como para detectar las áreas de mayor riesgo de pérdida y deterioro de la biodiversidad, ecosistemas, acuíferos, hábitats representativos y demás recursos naturales ubicados en estas zonas.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 1.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes de manejo para la rehabilitación y mantenimiento de la biodiversidad, ecosistemas, acuíferos, hábitats representativos</p>

	<p>y demás recursos naturales ubicados en los bosques de agua. Asimismo, deberán elaborar e implementar planes de manejo para especies prioritarias de la fauna y vegetación.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 2.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes de manejo y restauración forestal tendientes a incrementar la sostenibilidad de la operación forestal, priorizando la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 3.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes para la conservación de los ecosistemas acuáticos a través de la recuperación de ecosistemas lacustres y riparios.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 4.- Las entidades federativas procurarán mejorar la salud de los bosques de agua para fomentar la recarga de acuíferos y demás recursos hídricos que se ubiquen en estas zonas.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 5. Las entidades federativas deberán establecer lineamientos y fomentar políticas y programas de ordenamiento que garanticen la sustentabilidad en los bosques de agua. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo IV, Sección II de la presente Ley. Tratándose de bosques de agua que se ubiquen en el territorio de dos o más entidades federativas, éstas se deberán coordinar para la formulación y expedición de un programa ecológico regional.</p> <p>ARTÍCULO 109 TER 6. Las entidades federativas deberán promover la conectividad entre las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de los territorios que</p>
--	---



II LEGISLATURA



	comprenden los bosques de agua, fortaleciendo la comunicación y coordinación entre los órdenes de gobierno que intervengan en ellas.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción V Bis del artículo 3o; se **adicionan** la fracción V Ter del artículo 3; la fracción XX Bis del artículo 7o, y un Capítulo I Bis al Título Cuarto, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. ... a V. ...

V Bis.- Bosques de agua: Las zonas boscosas que conectan a dos o más regiones, las cuales albergan grandes cantidades de biodiversidad y son de especial relevancia para la provisión de recursos hídricos y demás servicios ambientales a las regiones que conectan.

V Ter.- Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempos comparables.

VI. ... a XXXIX. ...



II LEGISLATURA



ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. ... a XX. ...

XX Bis.- La formulación y ejecución de acciones de preservación y protección de los bosques de agua.

Cuando un bosque de agua se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, éstas podrán suscribir entre sí convenios o acuerdos de colaboración o coordinación administrativa, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ley.

XXI. ... a XXII. ...

TÍTULO CUARTO

Protección al Ambiente CAPÍTULO I Disposiciones generales

...

CAPÍTULO I BIS

De la preservación y protección de los bosques de agua

Artículo 109 TER.- En los bosques de agua, las entidades federativas deberán establecer puntos de monitoreo permanente para determinar el estado en el que se encuentran los ecosistemas y especies que se desarrollan en los territorios que éstos comprenden, así como para detectar las áreas de mayor riesgo de



II LEGISLATURA



pérdida y deterioro de la biodiversidad, ecosistemas, acuíferos, hábitats representativos y demás recursos naturales ubicados en estas zonas.

ARTÍCULO 109 TER 1.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes de manejo para la rehabilitación y mantenimiento de la biodiversidad, ecosistemas, acuíferos, hábitats representativos y demás recursos naturales ubicados en los bosques de agua. Asimismo, deberán elaborar e implementar planes de manejo para especies prioritarias de la fauna y vegetación.

ARTÍCULO 109 TER 2.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes de manejo y restauración forestal tendientes a incrementar la sostenibilidad de la operación forestal, priorizado la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales.

ARTÍCULO 109 TER 3.- Las entidades federativas deberán elaborar e implementar planes para la conservación de los ecosistemas acuáticos a través de la recuperación de ecosistemas lacustres y riparios.

ARTÍCULO 109 TER 4.- Las entidades federativas procurarán mejorar la salud de los bosques de agua para fomentar la recarga de acuíferos y demás recursos hídricos que se ubiquen en estas zonas.

ARTÍCULO 109 TER 5. Las entidades federativas deberán establecer lineamientos y fomentar políticas y programas de ordenamiento que garanticen la sustentabilidad en los bosques de agua. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo IV, Sección II de la presente Ley. Tratándose de bosques de agua que se ubiquen en el territorio de dos o más entidades federativas, éstas se deberán coordinar para la formulación y expedición de un programa ecológico regional.

ARTÍCULO 109 TER 6. Las entidades federativas deberán promover la conectividad entre las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de los territorios que comprenden los bosques de agua, fortaleciendo la comunicación y coordinación entre los órdenes de gobierno que intervengan en ellas.



II LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La entrada en vigor del presente Decreto no afectará los derechos que se hayan adquirido previamente en las zonas, áreas o territorios en los que se ubiquen los bosques de agua en las entidades federativas ni modificarán el régimen jurídico en el que se encuentren, por lo que las acciones de preservación y protección en los bosques de agua que se implementen deberán ser compatibles con aquellos.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las entidades federativas y la Ciudad de México contarán con un plazo de 365 días para modificar y adecuar sus legislaciones.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Mayo de 2024